



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO

COPIA: CUARTA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: CAMBIO DE DENOMINACIÓN, ELEVACIÓN DEL VALOR DE PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MORENO ESPINOSA CIA LTDA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

OTORGADA POR:

A FAVOR DE: MARCELA ESPINOSA ENRIQUEZ

EL: 19 DE MAYO DEL AÑO 2003

CUANTÍA: 30.000,00
Quito, a 16 de OCTUBRE de 2009

Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas
Edif. La Fontana - Planta Baja
Telfs.: 3520-171 • 2276-407 / 2276-409 • Fax: 2276-406
E-mail: notari32@ulo.satnet.net
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

12226

**ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN,
ELEVACIÓN DEL VALOR DE PARTICIPACIONES, AUMENTO DE
CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA MORENO ESPINOSA CIA LTDA AGENCIA ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS**

OTORGA: MARCELA ESPINOSA ENRIQUEZ

AUMENTO DE CAPITAL: 30.000,00 DOLARES

COPIAS: 3+1

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, ANTE MÍ DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MORENO ESPINOSA CIA LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, LA SEÑORITA MARCELA GUADALUPE ESPINOSA ENRIQUEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE, SEGÚN CONSTA DEL DOCUMENTO HABILITANTE QUE SE AGREGA. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTA, CUYO TENER LITERAL Y QUE SE ESCRIBE A CONTINUACIÓN, ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE INSERTAR EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE LA CUAL CONSTE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA



MAZDA: Modificado inscripción número 585 D05 2805 231, emitida por la Superintendencia de Registro y Seguros con fecha 27 de agosto del 2004, en la cual se agregó en folios

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

MORENO ESPINOSA CIA LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, QUE SE CELEBRA AL TENOR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA.-
COMPARECIENTE: COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA LA SEÑORA MARCELA ESPINOSA ENRIQUEZ EN CALIDAD DE GERENTE DE LA COMPAÑIA MORENO ESPINOSA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, DE CONFORMIDAD A LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA Y ADEMÁS DEBIDAMENTE FACULTADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CELEBRADA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS. LA COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO. CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA CIUDAD DE QUITO ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, EL VEINTE Y SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑIA MORENO & ESPINOSA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., CON UN CAPITAL DE UN MILLÓN DE SUQUES; B) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA CIUDAD DE QUITO ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE REALIZÓ UN AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ASCENDIÓ A DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SUQUES (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS); C) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA CIUDAD DE QUITO ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, EL SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTE Y DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE REALIZÓ UN AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

12227

DE LA COMPAÑIA Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ASCENDIÓ A DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA); D) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD APROBAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES, EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA Y LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL. **CLAUSULA TERCERA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, ELEVACION DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL:** CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, LA SEÑORA MARCELA ESPINOSA, EN LA CALIDAD ANTES INVOCADA Y EN CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS REFERIDA, DECLARA: A) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DECIDIÓ CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA MISMA A ALIADA-2000 CIA LYDA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; B) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DECIDIÓ ELEVAR EL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES EXPRESADO EN EL ESTATUTO SOCIAL QUE ACTUALMENTE ES DE CERO PUNTO CERO CUATRO (0.04) CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, DE TAL SUERTE QUE CADA PARTICIPACIÓN VALDRÁ DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA PARA LO CUAL DEBERÁN SER ANULADOS LOS CERTIFICADOS ANTERIORES Y EMITIR NUEVOS CONTENIVOS DE UNA O MÁS PARTICIPACIONES A PETICIÓN DE SU PROPIETARIO O EFECTUAR EN CUALQUIER MOMENTO LA CONVERTIBILIDAD DE ESTOS CERTIFICADOS AL NÚMERO DE PARTICIPACIONES O CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES QUE LES CORRESPONDAN; C) AUMENTADO EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA EN LA CIFRA DE VEINTE Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, AUMENTO CON EL CUAL EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ALCANZA A LA SUMA DE TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. PARA ESTE AUMENTO DE CAPITAL SE EMITEN DOS MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA. ESTE AUMENTO DE CAPITAL HA SIDO INTEGRALMENTE SUSCRITO Y PAGADO MEDIANTE CAPITALIZACIÓN DE APORTES DE LOS



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

NUMERARIOS Y EN LA PROPORCIÓN QUE CONSTA DENTRO DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL INSERTO EN EL ACTA QUE SE AGREGA A ESTA ESCRITURA COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA; D) COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL, SE REFORMA EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EL QUE DIRÁ: CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN TRES MIL PARTICIPACIONES DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, QUE ESTARÁN REPRESENTADAS POR EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN CORRESPONDIENTE. POR LO QUE EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL US\$	CAPITAL FUTURAS CAPITALIZACIONES US\$	NUEVO CAPITAL US\$	N. TOTAL DE PARTICIPACIONES
JULIO E. MORENO	1.600	4.400	6.000	600
MAURICIO MORENO	1.600	4.400	6.000	600
MA. JOSE MORENO	1.600	4.400	6.000	600
MA. CRISTINA MORENO	1.600	4.400	6.000	600
JOSEFINA DE MORENO	1.600	4.400	6.000	600
TOTALES	8.000	22.000	30.000	3.000

CLAUSULA CUARTA.- TODOS LOS ACCIONISTAS SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. CLAUSULA QUINTA.- LA JUNTA GENERAL AUTORIZÓ A LA GERENTE PARA QUE SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, ELEVACIÓN DEL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL Y REALICE TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA SU LEGALIZACIÓN, ASÍ COMO EFECTÚE LA NUEVA EMISIÓN DE PARTICIPACIONES. CLAUSULA SEXTA.- A LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ADJUNTA COMO HABILITANTE EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS CELEBRADA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS Y EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE. CLAUSULA

**MORENO ESPINOSA CIA. LTDA.
AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA MORENO ESPINOSA CIA. LTDA.
AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**

En la ciudad de Quito, el 18 de diciembre del 2002, a las 18h00 en el domicilio de la compañía, ubicado en la calle República del Salvador No. 734 y Portugal, edificio Athos, piso 9no, oficina 901, se reúnen los socios de la Compañía MORENO ESPINOSA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, señor Julio Enrique Moreno Espinosa, titular de 40.000 participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una; Mauricio Moreno Espinosa, titular de 40.000 participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una; María José Moreno Espinosa, titular de 40.000 participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una; María Cristina Moreno Espinosa, titular de 40.000 participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una; y, Josefina Espinosa de Moreno, titular de 40.000 participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una, cada uno por sus propios derechos. Encontrándose representado el cien por ciento del capital social de la Compañía que es de US\$ 8.000, los socios renuncian convocatoria y en los términos del artículo 238 de la Ley de Compañías resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal como en efecto lo hacen y resuelven tratar como punto del orden del día el siguiente:

1. Dejar sin efecto la escritura pública otorgada por la Notaría Segunda, doctora Ximena Moreno de Solines, el 27 de diciembre del 2001 de cambio de denominación, elevación del importe de las participaciones, aumento de capital, reforma y codificación del estatuto social de la compañía MORENO ESPINOSA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS y realizar una nueva en los mismos términos pero tomando en cuenta los cambios requeridos por la Superintendencia de Bancos y Seguros.
2. Cambio de denominación
3. Elevación del valor de las participaciones
4. Aumento de Capital
5. Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía

Preside la reunión el señor Mauricio Moreno Espinosa en su calidad de Presidente y actúa como Secretaria la señora Marcela Espinosa en su calidad de Gerente de la misma. El Presidente de la Junta declara formalmente instalada la sesión y pide a Secretaría que elabore la lista de asistentes, en la cual se dejará constancia que existe quórum legal para la realización de esta Junta. Acto seguido se pasa a tratar el orden del día:

1. CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA

Toma la palabra el señor Julio Enrique Moreno y expone que en vista de los nuevos programas de mercadeo es conveniente cambiar la denominación de la compañía en el cual no consten los nombres propios de los socios para lo cual propone la denominación **ALIADA 2000 CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, moción que es aceptada por unanimidad por los socios.

2. ELEVAR EL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES

Interviene el señor Mauricio Moreno Espinosa y expone que dada la transformación económica del Ecuador, las participaciones tienen un valor nominal muy bajo por lo cual es necesario elevar el importe de cada una de las participaciones a 10 dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual deberán ser anulados los títulos anteriores y emitir nuevos contentivos de una o más participaciones.



85551

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPAÑIA ALIADA - 2000 CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

3. AUMENTO DE CAPITAL:

Hace uso de la palabra la Gerente quien explica a la Junta que para un mayor desarrollo del objeto social de la compañía es necesario aumentar el capital e indica que en el patrimonio de la misma consta una cantidad de US\$ 22.000,00 (VEINTE Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que ingresó a la compañía en calidad de aporte para futuras capitalizaciones por parte de los socios, por lo que propone que se aumente el capital social de la compañía utilizando la cantidad antes indicada, íntegramente suscrita y pagada en numerario. Los socios aceptan la moción, por lo que el capital se aumenta en US\$ 22.000,00 (VEINTE Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), siendo el nuevo capital social de la Compañía US\$ 30.000,00 (TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), y deciden que el capital se integre de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	Capital Actual US\$	Capital futuras capitalizaciones US\$	Nuevo capital US\$	N. total de Participaciones
Julio E. Moreno	1.600	4.400	6.000	600
Mauricio Moreno	1.600	4.400	6.000	600
Ma. José Moreno	1.600	4.400	6.000	600
Ma. Cristina Moreno	1.600	4.400	6.000	600
Josefina de Moreno	1.600	4.400	6.000	600
TOTALES	8.000	22.000	30.000	3.000

4. REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.-

Acto seguido, toma la palabra la señora Marcela Espinosa quien manifiesta que es necesario reformar y codificar los Estatutos de la Compañía para cumplir con las nuevas disposiciones de la Compañía, para lo cual da lectura al PROYECTO DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO de la Compañía ALIADA - 2000 CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, artículo por artículo, en el cual además se encuentra incorporado el nuevo Capital Social de la Empresa. Una vez leído el mismo y luego de varias deliberaciones este es aprobado por unanimidad en su totalidad y sin reformas por la Junta General de Socios, de igual forma se dispone que dicho Estatuto Social Reformado y Codificado sea documento habilitante de la presente Acta.

La Junta General además resuelve autorizar la suscripción de la correspondiente escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación del estatuto social, invistiéndole a la Gerente de todas las atribuciones que requiere para el efecto.



Por no haber otro asunto que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción de la presente Acta, la misma que luego de reinstalada la sesión es leída por Secretaria y los concurrentes quienes la aprueban en su totalidad sin reserva ni modificación de clase alguna, para constancia de lo cual proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la Junta General.

Julio Moreno Espinosa
Sr. Julio Moreno Espinosa
SOCIO

Mauricio Moreno Espinosa
Sr. Mauricio Moreno Espinosa
SOCIO

María José Moreno Espinosa
Sra. María José Moreno Espinosa
SOCIO

Crisitna Moreno Espinosa
Sra. Ma. Crisitna Moreno Espinosa
SOCIO

Josefina Espinosa de Moreno
Sra. Josefina Espinosa de Moreno
SOCIO

Marcela Espinosa
Sra. Marcela Espinosa
SECRETARIA

RATON: Certifico que la copia fotostática que anexa y que obra de 2 foja (s) útil (s) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 19 MAYO 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO EJECUTIVO REGISTRO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva



**ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO DE LA COMPAÑIA ALIADA 2000
AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA LTDA.**

PRIMERA: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-

La Compañía ALIADA 2000 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA LTDA., se constituye de acuerdo a la Ley de Compañías y al presente estatuto social.

SEGUNDA: DOMICILIO.-

El Domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo abrir sucursales y agencias en el país y en el exterior, si así lo acordare la Junta General de Socios. El establecimiento de sucursales y agencias en el exterior requerirá de autorización previa de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

TERCERA: OBJERO SOCIAL.-

La Compañía tendrá como objeto social la gestión y obtención de contratos de seguros, para una o varias empresas de seguros y de medicina prepagada autorizadas a operar en el país. Para cuyo cumplimiento la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos que tengan relación con el mismo y se hallen permitidos por las leyes de la República del Ecuador.

CUARTA: DURACION.-

El tiempo de duración de la compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo modificarse por resolución de la Junta General de Socios, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley de Compañías.

QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la compañía es de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 3.000 participaciones de 10 dólares de los Estados Unidos de América cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente.

SEXTA: TITULOS.-

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de

participaciones que por su aporte le corresponden, firmado por el Gerente y el Presidente.

SÉPTIMA: CESION O TRANSFERENCIA.-

Las participaciones se podrán ceder o transferir previo al consentimiento unánime del capital social.

OCTAVA: DERECHO DE PREFERENCIA.-

Los socios de la compañía tienen el derecho a ser preferidos en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, en el caso de que éstas sean puestas en venta.

Si la Junta General resuelve aumentar el capital social de la compañía, los socios de la misma tendrán derecho de preferencia en proporción a sus participaciones sociales.

NOVENA: RENUNCIA AL DERECHO DE PREFERENCIA.-

El socio podrá renunciar a su derecho de preferencia manifestándolo expresamente. Esta renuncia la podrá hacer el socio en cualquier momento.

DECIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Corresponde a la Junta General el gobierno de la compañía; y la administración al Presidente y al Gerente, de acuerdo a los preceptos que siguen.

DECIMA PRIMERA: JUNTA GENERAL.-

La Junta General formada por los socios, legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo de la misma, con poderes principales, por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a este estatuto social obligan a todos los socios aunque no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes y no pueden ser revisadas sino por la misma Junta General de conformidad con las disposiciones legales.

DECIMA SEGUNDA: CLASES DE JUNTAS.-

Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria efectuada de conformidad con el Art. Décimo Sexto de este estatuto social.



DECIMA TERCERA: JUNTAS UNIVERSALES.-

Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes y representados la totalidad del capital social de la compañía y previamente se acordaren de los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento al artículo 238 de la Ley de Compañías.

DECIMA CUARTA: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses, posteriores a la finalización de ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos:

- a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes de Gerente, Comisarios y Auditor Externo acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios.
- b) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales.
- c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.

DECIMA QUINTA: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo previa convocatoria efectuada en la forma que a continuación se indica.

DECIMA SEXTA: CONVOCATORIA.-

Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la entidad, mediante aviso cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por 8 centímetros. Entre el día de la publicación de la convocatoria y de la reunión de la Junta General, mediarán por lo menos ocho días, sin contarse el día de la publicación o notificación de la convocatoria ni de la reunión. A los socios que residan en el exterior y que hubieren registrado su dirección se les notificará de la convocatoria a través de comunicaciones remitidas por correo o fax.

DECIMA SEPTIMA.-

De no haberse realizado la reunión de la Junta General en la primera convocatoria, la segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante nuevo aviso o comunicación, según el caso, hecho con sujeción a lo dispuesto en la cláusula anterior.

La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del 51% del capital social de la Compañía concurrente.

DECIMA OCTAVA: ASUNTOS.-

En las Juntas Generales, sean estas ordinarias o extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad.

DECIMA NOVENA: REPRESENTACIÓN.-

A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio del representante. La representación convencional se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

VIGESIMA: MAYORIA.-

Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

VIGESIMA PRIMERA: VOTOS.-

Para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho de un voto.

VIGESIMA SEGUNDA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-

Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones:



- a) Nombrar y remover al Gerente, al Presidente, a los Comisarios y al Auditor Externo de la compañía por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que requieran ser socios de la Compañía, y fijar sus remuneraciones.
- b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.
- c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la fusión, transformación, liquidación y, en general, acordar todas las modificaciones del contrato social y las reformas del estatuto social de acuerdo con la Ley.
- d) Interpretar el estatuto social de modo obligatorio.
- e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto social.

VIGESIMA TERCERA: DIRECCION Y ACTAS.-

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función esta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.

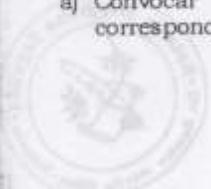
Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a maquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.

Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.

VIGESIMA CUARTA: DEL PRESIDENTE.-

El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios de la Compañía y durará dos años en su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes.



- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente estatuto social.
- c) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, los presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Socios en la marcha de la sociedad.
- d) Firmar conjuntamente con el Gerente los certificados provisionales de aportaciones;
- e) Sustituir al Gerente en caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones;
- f) Supervigilar la gestión del Gerente y más funcionarios de la compañía;
- g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponde según la ley, el presente estatuto social o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

VIGÉSIMA QUINTA: GERENTE.-

El Gerente será elegido por la Junta General de Socios. Es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley y en este estatuto social. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la ley y el presente estatuto social.
- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en el presente estatuto social.
- c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía.
- d) Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización de la Junta General cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el presente estatuto social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo duodécimo de la Ley de Compañías.
- e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General.
- f) Intervenir, a nombre de la compañía en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización de la Junta General.
- g) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales requeridos previamente de la autorización de la Junta General.



- h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía.
- i) Llevar los Libros de Actas, Expedientes de Actas, de Participaciones y Socios y el Libro Talonarios de Participaciones.
- j) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales de aportaciones.
- k) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.
- l) Presentar mensualmente un balance de comprobación del Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Socios, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe.
- m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General.
- n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y que este estatuto social no haya otorgado a otro funcionarios y organismo.
- o) Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva.

VIGESIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-

El Gerente estará sujeto a la supervisión de la Junta General y del Presidente por lo que, en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Compañías, el Gerente será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUBROGACIÓN.-

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General decida sobre el particular.

DISPOSICIONES COMUNES:

VIGÉSIMA OCTAVA: PERIODO DE DESIGNACIÓN.-

El Presidente, el Gerente y los Comisarios de la compañía podrán ser o no socios de ésta y serán elegidos por periodos de dos años debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.



VIGÉSIMA NOVENA: SUBROGACIONES.-

En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente o del Presidente hasta que la Junta General designe nuevo Gerente o Presidente, respectivamente, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente, en el primer caso, o el Gerente en el segundo.

EJERCICIO ECONOMICO**TRIGÉSIMA: AÑO FISCAL.-**

El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario; es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico, se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y pasivo de la compañía, documentos que serán presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Socios de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

TRIGÉSIMA PRIMERA: FONDO DE RESERVA.-

La Compañía formará y mantendrá un fondo de reserva legal no inferior al 50% del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico destinará por lo menos el 10% de sus utilidades netas a la reserva legal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA:

Los estados financieros de la Asesora Productora de Seguros deben ser representados anualmente hasta el 31 de marzo, adjuntando el comprobante de pago de la contribución para los gastos de la Superintendencia de Bancos.

LIQUIDACIÓN**TRIGÉSIMA TERCERA:**

En cuanto a la Liquidación de la Compañía se aplicará el capítulo duodécimo, secciones I, II y III de la Ley General de Seguros y las normas de la Ley de Compañías, en forma supletoria.

TRIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.-

En caso de liquidación de la Sociedad se pondrá en manos de la persona o personas que designe la Junta General, mientras se haga acuerdo



designación quedará en manos del Gerente, salvo que la Junta General resuelva otra cosa.

TRIGÉSIMA QUINTA: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

TRIGÉSIMA SEXTA:

En todo lo no previsto en este estatuto social, la Compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Seguros, al Reglamento General de la indicada Ley, a la Ley de Compañías, en forma supletoria, y a las normas que para el efecto dicte el Superintendente de Bancos.

HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.-

ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO DE LA COMPAÑIA ALIADA 2000 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA LTDA. Aprobados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de 18 de diciembre del 2002. LO CERTIFICO.-

M. Espinosa
Marcela Espinosa Enriquez
SECRETARIA.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA copia certificada de Escritura Pública de CAMBIO DE DENOMINACIÓN, ELEVACIÓN DEL VALOR DE PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MORENO ESPINOSA CIA LTDA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS que otorga MARCELA ESPINOSA ENRIQUEZ. Debidamente firmada y sellada en Quito el día de hoy dieciséis de octubre del año dos mil nueve.



[Signature]
Doctor Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTO QUITO



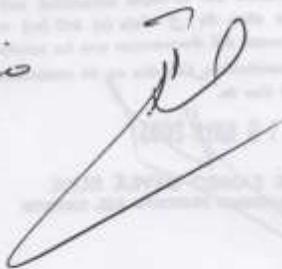
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

12240

SÉPTIMA.- DECLARACION JURADA: LA COMPARECIENTE, SEÑORA MARCELA ESPINOSA, EN LA CALIDAD INDICADA CON ANTERIORIDAD, BAJO JURAMENTO ACREDITA LA REAL Y CORRECTA INTEGRACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANTES NOMBRADA, CONFORME AL CUADRO DE INTEGRACIÓN QUE CONSTA EN EL ACTA, DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE. LA COMPARECIENTE TAMBIÉN DECLARA BAJO JURAMENTO QUE EL AUMENTO DE CAPITAL POR LA CANTIDAD DE VEINTE Y DOS MIL DOLARES HA SIDO PAGADO INTEGRAMENTE Y DEPOSITADO EN LA CUENTA BANCARIA QUE MANTIENE LA COMPAÑIA. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMAS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIA PARA LA PLENA VALIDEZ DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR LA DOCTORA MARISOL ROMERO CAJIAO, MATRICULA PROFESIONAL NUMERO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LE FUE INTEGRAMENTE A LA COMPARECIENTE, POR MI EL NOTARIO, AQUELLA RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

M. Espinosa
MARCELA GUADALUPE ESPINOSA ENRIQUEZ
CI.

El Notario



Dr. Ramiro Dávila Silva



12228

Ciudadanía 170138311-7
ESPINOSA ENRIQUEZ MARCELA GUADALUPE LETICIA
20 OCTUBRE 1947
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
005-1.0904 07203
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1947

M. Espinosa



EQUATORIANAAAAA
SECRETARIA EJECUTIVA
INSE ESPINOSA
MARIA ENRIQUEZ
QUITO
01/12/2000

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2000

CERTIFICADO DE VOTACION

18-000
ESPINOSA ENRIQUEZ MARCELA GUADALUPE LETICIA
CALLELOS Y NOMBRES
QUITO
PICHINCHA
LA POCABANA
PARROQUIA



RAZON: Certifico que la copia fotostatica que antecede y que obra de 3 foja (s) del (es) es reproduccion exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrandola identica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 19 MAYO 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva